



**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA**

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 177

VISTOS:

a) El Convenio de Servicio de fecha 12 de Agosto de 2010, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, y **SEROFIC COMPUTACION LTDA.**, representado por don **MAURICIO MORA BOMBIN**, dará servicio de mantención a la máquina fotocopiadora modelo IR-1024N, marca Canon, Serie DQZ-00215 manteniéndola en buenas condiciones de funcionamiento, en calle Vergara N° 430 de la ciudad de Angol;

b) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite y toma razón.

c) Las necesidades del servicio y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** el Convenio de Servicio de fecha 12 de Agosto de 2010, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y **SEROFIC COMPUTACION LTDA.**, representado por don **MAURICIO MORA BOMBIN**, dará el servicio de mantención a la máquina fotocopiadora Modelo IR-1024N, marca Canon, Serie DQZ-00215 manteniéndola en buenas condiciones de funcionamiento, en calle Vergara N1 430 de la ciudad de Angol.

2.- El presente convenio tiene vigencia por un año y se entenderá renovado automáticamente por el mismo período, si ninguna de las partes da aviso en contrario a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de inicio de este contrato, a través de una carta certificada dirigida al domicilio de la otra.

3.- Comuníquese a los Departamentos según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA
DE ANGOL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCION:

- * SEROFIC COMPUTACION LTDA.
- * FOMENTO PRODUCTIVO
- * C.C. DEPTO. FINANZAS
- * C.C. DEPTO. CONTROL
- * C.C. ASESORIA JURIDICA
- * TRANSPARENCIA
- * SECRETARIA MUNICIPAL
- * ARCH. OF. DE PARTES

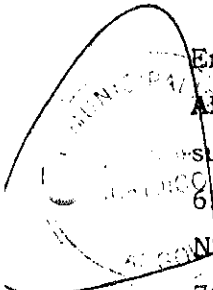


Serofic Computación Ltda.

Servicio Técnico Autorizado **Canon** KNOW HOW™

CONTRATO CONVENIO DE SERVICIO FOTOCOPIADORA CANON

En Angol, con fecha 12 de Agosto de 2010 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Juridica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol y **Serofic Servicios Integrales Ltda.**, Rut N° 76.261.670-K representado por Don Mauricio Mora Bombin, Rut N° 9.174.247-0, con domicilio en calle O' Higgins N° 180, de la ciudad de Temuco, se celebra el presente Convenio Servicio de Mantenición. Por lo cual **Serofic Servicios Integrales Ltda.**, mantendrá el equipo que se indica a continuación, según los términos que se detallan más adelante:



N° Contrato	131
Modelo	IR-1024N
Marca	CANON
Serie	DQZ-00215
Accesorios	SIN ACCESORIOS
Lugar de Instalación	VERGARA N° 430 (OMIL)
Ciudad	ANGOL
Teléfono	990837
Fecha de Inicio	12 Agosto de 2010
Lectura Inicial	0

Valor por Copia \$12.- + Iva

Copiado Mínimo 1.500 Copias



Serofic Computación Ltda.

Servicio Técnico Autorizado **Canon** KNOW HOW™

PRIMERO: Mantenición. Serofic Servicios Integrales Ltda., dará servicio de mantención a la máquina individualizada en la página 1, durante el período de vigencia del presente convenio. Este servicio incluirá ajustes, reparación, limpieza, mantención preventiva y correctiva, según especificaciones de Canon Chile, que se materializarán a través de la visita periódica de un representante técnico.

SEGUNDO: Manejo del Equipo: Se considerarán insumos y repuestos no afectos a servicio (Garantía), todos aquellos que deban reemplazarse por alguna mala operación, y/o negligencia en el uso del equipo, como también los dañados por el uso de materiales, partes, dispositivos o aditamentos que no sean los legítimos que Serofic Servicios Integrales Ltda., distribuya. Lo anterior será responsabilidad exclusiva del cliente y se procederá en consecuencia a facturar el valor correspondiente al servicio y reemplazo de piezas, accesorios e insumos que deba efectuarse por tal motivo.

TERCERO: Limpieza. La limpieza a que se hace referencia en el párrafo primero, que será efectuada por el personal del Servicio Técnico, dice relación con el trabajo necesario para mantener el equipo en buenas condiciones de funcionamiento eléctrico y mecánico a fin de obtener copias óptimas.

La limpieza para mantener el equipo en buenas condiciones de operación entre los periodos normales de visitas preventivas, serán responsabilidad del operador o de las personas a cargo del equipo, persona a la que el Servicio Técnico de Serofic Servicios Integrales Ltda., instruirá convenientemente en el manejo y mejor aprovechamiento del equipo.

CUARTO: Insumos. El suministro de los elementos de consumo que se requiere para el funcionamiento de la fotocopiadora será proporcionado por Serofic Servicios Integrales Ltda., sin cargo para el cliente.



Serofic Computación Ltda.

Servicio Técnico Autorizado **Canon** KNOWHOW™

En caso de falta de insumos, el cliente deberá avisar con anticipación para el correspondiente suministro. Para las máquinas instaladas fuera de Temuco, el aviso deberá hacerse a lo menos con 24 horas de anticipación. Se excluye en este insumo el papel.

QUINTO: Funcionamiento: Serofic Servicios Integrales Ltda., garantiza que la fotocopidora objeto de este convenio, una vez instalada, estará en condiciones de funcionamiento normal mientras dure la vigencia del mismo. Durante este periodo Serofic Servicios Integrales Ltda. mantendrá el equipo en buenas condiciones de funcionamiento, haciendo reemplazo de partes gastadas, ajustes o reparaciones cuando no se encuentra en estado operativo normal, sin costo para el cliente.

SEXTO: Facturación del Servicio. Serofic Servicios Integrales Ltda. mensualmente cobrará al cliente, según el contador de copias de la máquina en convenio, el equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo a los valores indicados anteriormente (\$12.- + Iva). Con un copiado mínimo de 1.500 copias o impresiones.

El cliente se compromete a pagar las facturas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas. Se tomará lectura al estado del contador de la máquina dentro de los últimos días hábiles del mes correspondiente.

En el caso de aumento en el costo de los insumos, repuestos y demás materiales necesarios para la mantención, funcionamiento o reparación del equipo, Serofic Servicios Computación Ltda., reajustará sus precios por copias, previa comunicación por escrito y aceptación del cliente.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. Este contrato de convenio tiene vigencia por un año y se entenderá renovado automáticamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes da aviso en contrario a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de




Serofic Computación Ltda.

Servicio Técnico Autorizado **Canon** KNOW HOW™

Inicio de este contrato, a través de una carta certificada dirigida al domicilio de la otra.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato. En caso de terminación anticipada del convenio, sin causa justificada, el cliente pagará a Serofic Servicios Integrales Ltda., el valor equivalente al copiado mínimo exigido, por cada uno de los meses o fracción de mes que faltasen para el vencimiento del plazo de vigencia estipulado en este convenio.

NOVENO: Caducidad del Convenio.

- 
- 1.- Uso de insumos, repuestos, aditamentos o dispositivos no legítimos de Canon.
 - 2.- Cambio o traslado del equipo a lugares donde Serofic, no tenga establecido Servicio, salvo aceptaciones del traslado por parte de Serofic, lo que se hará en común acuerdo entre las partes. Todo cambio o traslado de equipo se avisará con 48 horas de anticipación.
 - 3.- Intervención de la máquina por personas ajenas al Servicio Técnico de Serofic.
 - 4.- No pago de facturas.
 - 5.- Entrega de servicio deficiente, tanto en la calidad de las copias, como en la atención ante requerimientos de mantención por uso o por fallas del equipo dentro del plazo máximo de 24 horas a contar del aviso o requerimiento del municipio.
 - 6.- Cuando el Municipio, luego de evaluar el servicio, costos y utilidad que representa para su gestión de servicio público, determine la conveniencia de poner término al convenio, dando aviso de ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de este conve, sin que opere la modalidad establecida en la cláusula OCTAVA precedente.

DECIMO Operador: El cliente nombrará a un operador principal, quien se encargará de mantener normas de copiado, papel o material a usar e instrucciones de operación.



Serofic Computación Ltda.

Servicio Técnico Autorizado **Canon** KNOW HOW™

DECIMO PRIMERO: Cancelación de la Factura: Si el cliente no cancelara la factura dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la misma en su oficina, se compromete a pagar dicho valor reajustado en el porcentaje de variación del I.P.C. correspondiente al mes anterior en que se produce el pago efectivo.

DECIMO SEGUNDO: Petición de Servicio. Serofic Servicios Integrales Ltda., se compromete a enviar personal técnico dentro de las 4 horas siguientes a la solicitud del cliente, en días normales de trabajo. Para cliente fuera de la ciudad será de 24 Horas.

DECIMO TERCERO: Responsabilidad. Serofic Servicios Integrales Ltda., no se responsabiliza de la falla en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales debidas a causa de fuerza mayor o caso fortuito, como tampoco se hará responsable por pérdidas de utilidad o reclamos a que se vea sujeto el cliente por parte de terceros en relación con el equipo en convenio.

DECIMO CUARTO: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados de este contrato de arriendo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y otorgan competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de Serofic Servicios Integrales Ltda., y uno en poder del

FIRMAS EN CONFORMIDAD



Enrique Neira Neira
Rut N° 6.535.099-8
Alcalde de Angol

Serofic Servicios Integrales Ltda.
Rut N° 76.261.670-K
Rep. Legal Mauricio Mora Bombin
Rut N° 9.174.247-0